

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-1261 (J.8) instaurada por GIOVANNY ROJAS SABOGAL y MARY LUZ SABOGAL MUNAR en representación de los menores ESTEBAN ROJAS SABOGAL vs. RICARDO ROJAS ROMERO.

En Bogotá, D.C., hoy nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de su secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública, a través de la plataforma TEAMS, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio y posesión que tiene el demandado RICARDO ROJAS sobre el 100% del vehículo automotor identificado con placas DQQ609 marca Renault línea Logan Expression, color blanco glacial, modelo 2018, cilindraje 1598, capacidad para 5 pasajeros, motor A812Q013250, CHASIS 9FB4SREB4JM815005 SERIE 9FB4SREB4JM815005. Se tiene que dicho vehículo se encuentra legalmente embargado como quiera que dicha medida cautelar se profirió mediante auto del 13 de diciembre de 2017, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, autoridad comisionada llevo a cabo en feliz término el secuestro el día 27 de enero de 2020. **AVALÚO:** El 100% del vehículo fue avaluado en la suma de \$30.498.000. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que el vehículo objeto de remate fue adquirido por el señor Ricardo Rojas Romero por compraventa. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la parte actora allegó a través del correo electrónico de este Juzgado la respectiva publicidad en el diario La República el domingo 16 de mayo de 2021. Igualmente se allegó certificado de libertad y tradición expedido el 24 de mayo de 2021. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, anunciándola la profesional universitaria en público en las instalaciones del Juzgado, y en voz alta con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas en sobres cerrados.

Como en efecto el avalúo del bien mueble que le corresponde al ejecutado asciende al valor de \$30.498.000, se tiene que la base de licitación admisible es la que cubre el 70% del valor del precitado avalúo (\$ 23.228.100), previo a que se acredite la consignación de la base para hacer postura, esto es el 40% del avalúo que asciende a \$13.273.200. La suscrita deja constancia que, transcurrida una hora después de la apertura, no se observan posturas a través de los correos electrónicos autorizados para este Despacho, así como tampoco allegaron sobres a la secretaría del Juzgado, razón por la cual se declara **DESIERTA** la diligencia de remate. Se exhorta a las partes para que actualicen la liquidación del crédito. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**830a8e7e49ea35bcf13e7cd006b2daecd160dca86fdae1cd37b8cacfeb
960b62**

Documento generado en 11/06/2021 05:58:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**